



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Presidencial N° 075-2023-UNISCJA/P

Chanchamayo, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0817-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2023 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; el Oficio N° 0286-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 02 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 090-2023-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 02 de agosto de 2023, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, por Resolución de Comisión Organizadora N° 409-2023-CO/UNISCJSA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47 sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático", los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante "la Ley General", mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se determinó la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023. En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley General;

Que, en ese contexto, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; siendo delegable dicha facultad a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022EF/50.01; establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto."



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución Presidencial N° 075-2023-UNISCISA/P

Que, a través del informe de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que, durante el mes de julio del año 2023 se han realizado modificaciones presupuestarias entre actividades del mismo producto del programa presupuestal 066: Formación Universitaria de Pregrado, asimismo, no se encuentra restringido las modificaciones presupuestarias entre las categorías presupuestales de "Acciones Centrales" a "Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos" (APNOP) y viceversa, señala también que en el mes de julio se realizaron modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a nivel de específica de gastos, genérica de gasto dentro de una misma actividad y modificaciones presupuestarias entre actividades; y a nivel de productos, previamente autorizados con resolución presidencial, con la finalidad de atender las solicitudes de certificación de crédito presupuestal presentado por la Dirección General de Administración y las áreas usuarias; por lo que solicita que mediante acto resolutorio la formalización de las notas de modificación realizadas en el mes de julio del ejercicio fiscal 2023; para lo cual adjuntas las modificaciones presupuestales N° 253, 254, 255, 257, 260, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 294, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320;

Que, con documento de la referencia la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutorio de presidencia la "formalización de notas de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático" correspondiente al mes de julio de 2023 y lo informado en el informe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de julio del Año Fiscal 2023, del Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que como anexo se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por el Pliego 551: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, durante el mes de mayo del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y órganos correspondientes.

ARTÍCULO 4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los órganos estructurados de la UNISCISA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCISA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. María Láz Ortiz De Agui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Gaumán Apac
SECRETARIO GENERAL